



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Extraproceso
Demandante	María Patricia Gómez Giraldo y otro
Demandado	Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00508-00
Asunto	Admite Extraproceso

Se admite la anterior solicitud de prueba extraprocesal instaurada por **María Patricia Gómez Giraldo y Freddy Albeiro Forero Gómez** en contra de **Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda**, por ser viable de conformidad con los artículos 183 y siguientes del Código General del Proceso, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar al representante legal de **Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda**, o quien haga sus veces, para que se presente en la fecha señalada por el Despacho y exhiba el registro fílmico del 03 de abril de 2022 desde las 05:00 a.m. y hasta las 6:00 a.m. del 04 de abril de 2022, para verificar desde que horas se encontraba el tractocamión estacionado, si tenía o no conos viales de seguridad y como fue el accidente de tránsito donde falleció el señor Alejandro Forero Gómez y que ha de ser materia de un proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual. Para que tenga lugar esta audiencia, el Despacho fija fecha para su realización el **viernes veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.)**.

SEGUNDO: Notificar a la convocada de conformidad con lo establecido en artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para el efecto allegará junto con la notificación cualquier sistema de confirmación del recibo de la mismo. De igual manera, podrá notificarla de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la solicitud y de sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: Reconocer personería al abogado **Juan Esteban Carvajal Hernández** portador de la T.P. 166.183 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df35f9e6c6ae7f2ca38cc6acf53de466b2442e186450d093443fa99b17c7b30**

Documento generado en 21/06/2022 11:40:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**